



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE ENERO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

16

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Consejo Estatal de Promoción Económica. Secretaría de Desarrollo Económico. Gobierno del Estado de Jalisco.

REGLAS de Operación de la Convocatoria BIENEMPLEO de apoyo a Micro y Pequeñas Empresas de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, III, IV, V, VI, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con el objeto de promover el desarrollo económico, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 31 de marzo del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Que con el fin de integrar las Reglas de Operación para el programa denominado **BIENEMPLEO**, con el objeto de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado, impulsar la innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales e internacionales de los micro y pequeños empresarios de la industria manufacturera y del turismo rural para fortalecer el desarrollo económico y social, así como, la política que fomente la cultura y productividad empresarial, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LA CONVOCATORIA BIENEMPLEO EN APOYO A, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE JALISCO

CAPÍTULO I

OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. La Convocatoria del programa **BIENEMPLEO** tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.
2. Son objetivos del programa **BIENEMPLEO**:
 1. Lograr que la entrega de los APOYOS sea resultado de una política incluyente en beneficio de micro y pequeños empresarios de la industria manufacturera y del turismo rural del estado, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;

- II. Lograr que los APOYOS al ser aplicados, tengan resultados medibles y cuantificables en los BENEFICIARIOS, como son: incremento y conservación del empleo, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal;
- III. Que el COMITÉ TÉCNICO, seleccione los mejores PROYECTOS, a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;
- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los APOYOS, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los BENEFICIARIOS.
- V. Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública e infraestructura urbana, productiva y social.

Los objetivos del programa BIENEMPLEO deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de la micro y pequeña empresa de la industria manufacturera y del turismo rural de Jalisco, la transformación competitiva de sectores y regiones en el estado de Jalisco, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

CAPÍTULO II GLOSARIO

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación del programa BIENEMPLEO.

II. BENEFICIARIO: Los micro y pequeños empresarios, personas físicas o morales de la industria manufacturera y del turismo rural.

III. COMITÉ TÉCNICO: Es el Órgano Colegiado, de máxima decisión en los proyectos apoyados por el programa BIENEMPLEO.

IV. CONVENIO: Acuerdo de voluntades entre dos partes

V. CONVOCATORIA: Documento mediante el cual el Consejo Estatal de Promoción Económica, anuncia al público en general, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos que deberán cumplir los usuarios para estar en posibilidad de participar en la presentación de proyectos u obtención de apoyos.

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Valores o estándares que serán considerados, para la evaluación de un proyecto, con la finalidad de estar en posibilidad de participar en la Convocatoria y ser beneficiado, a través, de los recursos del programa BIENEMPLEO.

VII. DISEÑO DE MARCA Y DESARROLLO DE PRODUCTO: Recursos para definir la marca, símbolos o diseños de las empresas, para darlos a conocer y diferenciar de la

competencia, así como la cuantificación de la inversión para transformar la idea en un producto factible.

VIII. ENTREGABLES: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

IX. EQUIPO DE CÓMPUTO: Hardware.

X. ESTATUTO: Conjunto de disposiciones, que son de estricto cumplimiento.

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO: Son las metas que el beneficiario se compromete a cumplir.

XII. INDUSTRIA MANUFACTURERA: Es la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo.

XIII. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XIV. INSTRUMENTOS JURÍDICOS: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XV. MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTIVO: Conjunto de piezas o elementos para transformar productos.

XVI. PERSONA FÍSICA: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XVII. PERSONA MORAL: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XVIII. POBLACION OBJETIVO: Grupo de personas que serán beneficiadas, por el recurso del programa BIENEMPLEO, por contar con las características establecidas tanto en la convocatoria como en las Reglas de Operación.

XIX. POLO DE DESARROLLO: Zonas Geográficas relativamente reducidas en las que se estimula la localización de actividades industriales para que impulsen la actividad económica en un área geográfica de mayor amplitud.

XX. PROYECTO: Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

XXI. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXII. REGLAS DE OPERACIÓN: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación del programa BIENEMPLEO.

XXIII. SISTEMA WEB DE CEPE: Página electrónica del Consejo Estatal de Promoción Económica, identificada con el sitio web: <http://www.bienempleojalisco.org> a través de la cual se lleva a cabo el proceso de participación en la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos del programa BIENEMPLEO.

XXIV. SOFTWARE: Equipamiento lógico de un sistema informático, que hace posible la realización de tareas específicas.

XXV. SOLICITUD DE APOYO: A través del registro, el usuario presenta los proyectos en el sitio web enunciado en la convocatoria.

XXVI. SUBSIDIO TEMPORAL: Recurso otorgado al beneficiario condicionado al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proyecto y convenio.

XXVII. SUBSIDIO DEFINITIVO: Recurso otorgado como Subsidio temporal y que una vez que comprobó su correcta aplicación, será entregado al BENEFICIARIO de manera definitiva.

XXVIII. TALLERES: Se dice de la aplicación de una cierta metodología de enseñanza, que combina la teoría y la práctica, que permite el desarrollo de habilidades, trabajo en equipo y beneficio directo al empresario.

XXIX. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Reglas que regirán la relación entre el CEPE y los Beneficiarios.

XXXI. TURISMO RURAL: Comunidades menores a 20,000 habitantes, en la oferta de servicios vinculados de hospedaje, alimentación y recreación, a partir, del aprovechamiento de su propio hogar, así como de los recursos naturales y culturales que cuenta en la región en donde vive, y que el ejercicio de esta actividad le permite aumentar el ingreso familiar.

XXXII. USUARIO: Es la persona que ingresa al Sistema Web del CEPE, con la intención de ser candidato de apoyo con recursos del programa BIENEMPLEO

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN, COBERTURA, TIPO, MODALIDAD Y MONTOS DE APOYO

4. CLASIFICACIÓN POR NÚMERO DE EMPLEADOS:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

5. COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO:

I. La convocatoria BIENEMPLEO tiene una cobertura Estatal y su población objetivo consta de dos categorías:

- Micro.
- Pequeña empresa.

6. TIPO, MODALIDAD Y MONTOS DE APOYO:

I. Se otorgarán apoyos de la convocatoria BIENEMPLEO en cada uno de los rubros de acuerdo a los porcentajes y montos previstos en el siguiente cuadro:

RUBROS DE APOYO	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Límites de apoyo
Maquinaria y Equipo Productivo**	80%	70%	Hasta \$ 135,000.-
Infraestructura Productiva	80%	70%	Hasta \$ 75,000.-
Equipo de cómputo y software especializado	70%	60%	Hasta \$ 40,000.-
Diseño de Marca y desarrollo de productos	50%	40%	Hasta \$ 25,000.-

**Aplica para adquisición de Equipo Nuevo.

II. Los apoyos se entregarán directamente al beneficiario, en una sola exhibición, en los términos de estas Reglas de Operación y de conformidad con los requisitos que determine la CONVOCATORIA.

7. VIGENCIA: 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del Gobierno del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO

8. El COMITÉ TÉCNICO, como órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de la CONVOCATORIA y de estas Reglas de Operación, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos.

El COMITÉ TÉCNICO valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

9. El COMITÉ TÉCNICO de la CONVOCATORIA estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Un Representante del sector obrero;
- V. Un Representante del sector empresarial;
- VI. Un Representante de la Secretaría de Turismo;
- VII. El Coordinador General de Análisis y Competitividad del CEPE;
- VIII. El Director de Análisis del CEPE;
- IX. El Director Regional del CEPE.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos.

~~10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:~~

- ~~I. Convocar a las sesiones del Consejo;~~
- ~~II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;~~

- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del COMITÉ TÉCNICO. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, cuando menos 3 días hábiles antes de la celebración de la sesión respectiva.
- IV. Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
- V. Levantar el Acta con los resultados de cada sesión;
- VI. Informar a los SOLICITANTES sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del sitio web <http://www.bienempleojalisco.org> dentro de los siguientes 60 (sesenta) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO;
- VIII. Las demás que le asigne el Comité Técnico y el Presidente del mismo.

11. En caso de ausencia del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el mismo Presidente designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO señalados anteriormente, podrán designar a un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

CAPÍTULO V GOBIERNO ELECTRONICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de la convocatoria BIENEMPLEO, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los PROYECTOS aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, así como, el cierre de PROYECTOS, se realizarán exclusivamente a través del sitio web de dicha CONVOCATORIA.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web <http://www.bienempleojalisco.org>, además de otros medios impresos y electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del programa.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados a través del sitio web, sin perjuicio de que el COMITÉ TÉCNICO, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA

13. La CONVOCATORIA que emita el Consejo Estatal de Promoción Económica, además de contar con la aprobación del COMITÉ TÉCNICO, deberán contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Quien puede presentar la solicitud;
- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
- V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
- VI. Monto global;
- VII. Modalidades;
- VIII. Porcentaje máximo de apoyo;
- IX. Cobertura geográfica (regional o estatal);
- X. Cobertura (conforme al catálogo sectorial definido por el INEGI, y podrán ser general, multisectorial y de un solo sector);
- XI. Criterios de evaluación de los proyectos;
- XII. Impactos y metas;
- XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y

14. Respecto de los APOYOS, la CONVOCATORIA deberá establecer rubros, montos y porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Rubros de apoyo**
 - a) Uno o más rubros de apoyo
- II. **Montos de apoyo**
 - a) Por Rango (máximo)
- III. Porcentaje de apoyo

15. Los APOYOS de la CONVOCATORIA destinados a la ejecución de un PROYECTO, serán en calidad de subsidio temporal, convirtiéndose en definitivo, una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos y compromisos establecidos en la misma CONVOCATORIA y las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI

DEL MECANISMO DE EVALUACION Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS

16. La evaluación de los PROYECTOS presentados con base en la CONVOCATORIA, se efectuará a través del análisis realizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La evaluación de los PROYECTOS consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la cuidadosa revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS, el jurídico, que se establece en la convocatoria así como también de viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

Si un PROYECTO es aprobado, se informará al BENEFICIARIO de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 fracción VI de las presentes Reglas de Operación.

17. SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

I. Será obligación de los BENEFICIARIOS, la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Una vez aprobado el PROYECTO, se deberá suscribir el CONVENIO correspondiente.

18. OTORGAMIENTO DE APOYOS

I. El CEPE otorgará los apoyos en los términos de la CONVOCATORIA.

El BENEFICIARIO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

II. Contar con una cuenta bancaria propia, misma que se destinará a la administración de los recursos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO para la ejecución del PROYECTO.

III. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica) a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica por el monto y concepto de los recursos aprobados, al momento de la firma del convenio.

IV. Constancia de asistencia a Taller de diagnóstico empresarial.

V. Pagaré por el monto total de apoyo recibido.

19. SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DE LA CONVOCATORIA

I. Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, del CEPE, el seguimiento y verificación de la comprobación de los PROYECTOS, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS con una duración máxima a un año a partir de recibido el recurso.

Son facultades de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del CEPE:

- I. Verificar que la creación de empleos sea en un periodo no mayor a 60 días después de haber recibido el recurso.
- II. Evaluar los informes parciales y finales, así como, validar la documentación que presenten los BENEFICIARIOS para acreditar las obligaciones a su cargo;
- III. Verificar el cumplimiento de los indicadores del PROYECTO, conforme a lo establecido y autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.
- IV. Informar al COMITÉ TÉCNICO, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS, para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes.
- V. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.
- VI. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

20. Cotizaciones:

- I. Cada solicitante deberá presentar al menos 2 dos cotizaciones por cada rubro, debidamente firmadas, con todos los datos del proveedor, con una vigencia de cotización hasta por 60 sesenta días y dirigidos específicamente al solicitante.
- II. Se deberá comprobar la aplicación del ejercicio de los recursos por lo menos con uno de los proveedores que cotizaron el bien y/o servicio presentados para la evaluación del proyecto.
- III. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente el bien y/o servicio.
- IV. En caso de solicitar algún cambio de proveedor, lo deberá autorizar el Secretario Técnico de la convocatoria y deberá estar fundamentado.

CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO

21. El Presupuesto que se asigna a la convocatoria BENEMPLEO será hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

22. El CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, implementará los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

CAPÍTULO VIII

DEL REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO, SANCIONES, INSTANCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

23. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

I. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, podrá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito y/o vía electrónica.

24. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

I. Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, deberá ser cancelado por el COMITÉ TÉCNICO, debiendo EL BENEFICIARIO reintegrar el monto total del recurso al Consejo Estatal de Promoción Económica. El BENEFICIARIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

25. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

I. Son instancias de control y vigilancia, el Comité Técnico, la Contraloría del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

26. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

I. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

CAPÍTULO IX DE TRANSPARENCIA

~~27. La información de los BENEFICIARIOS del Programa se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.~~

CAPÍTULO X
QUEJAS Y SUGERENCIAS

28. Las personas físicas o morales registradas en la Convocatoria denominada Bienempleo, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la Convocatoria Bienempleo y/o la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en los siguientes correos electrónicos:

norma.guadalajara@jalisco.gob.mx

armando.elizalde@jalisco.gob.mx

placido.robles@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Comité Técnico, las quejas o sugerencias, para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación del sitio <http://www.bienempleojalisco.org>

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.

ANEXO A

I. SECTORES ESTRATEGICOS

- ❖ Automotriz.
- ❖ Gourmet.
- ❖ Tecnología de la Información.
- ❖ Muebles y Decoración.
- ❖ Industria Creativa.
- ❖ Energías Verdes y Alternativas.
- ❖ Biotecnología.
- ❖ Turismo Rural.

Nota: Los subsectores detallados de cada sector estratégico, que pueden ser sujeto de apoyo, estarán disponibles en el sitio web <http://www.bienempleojalisco.org>

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Consejo Estatal de Promoción Económica. Secretaría de Desarrollo Económico. Gobierno del Estado de Jalisco.

BIENEMPLEO

EN APOYO A MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA Y TURISMO RURAL EN JALISCO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 y 6 fracción I, II, III Y IV, artículo 7 fracciones II, III, IV, V Y VI ; artículo 25 y 26 fracción II; artículos 27, 29, 31, 32 y 33, del la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A Micro y Pequeñas Empresas, persona física o moral, que con sus proyectos productivos generen empleos y adicionalmente impacten la economía regional, municipal o sectorial de la Industria Manufacturera y del Turismo Rural en el Estado de Jalisco.

I. OBJETIVO

Impulsar la creación y conservación del empleo de calidad y mejor remunerado, en el Estado de Jalisco, mediante el apoyo a Micro y Pequeñas Empresas manufactureras que presenten proyectos integrados a cadenas productivas y/o regiones y polos estratégicos que impacten de manera favorable al Desarrollo Económico del Estado.

II. COBERTURA

a. GEOGRÁFICA

Esta convocatoria aplica para todos los municipios de Jalisco.

b. CATEGORIAS:

1. Proyectos de Industria Manufacturera.
2. Proyectos del Turismo Rural.

c. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Micro y Pequeña empresa hasta 50 empleados.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

III. VIGENCIA

30 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV. MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

\$ 35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)

V. TOPE MÁXIMO DE APOYO POR CATEGORÍA Y POR EMPRESA

El monto máximo será de \$ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se puede aplicar a uno o más **Rubros de Apoyo**.

VI. RUBROS Y PORCENTAJES DE APOYO

RUBROS DE APOYO	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Límites de apoyo
Maquinaria y Equipo Productivo**	80%	70%	Hasta \$ 135,000.00
Infraestructura Productiva	80%	70%	Hasta \$ 75,000.00
Equipo de cómputo y software especializado	70%	60%	Hasta \$ 40,000.00
Diseño de Marca y desarrollo de productos	50%	40%	Hasta \$ 25,000.00

**Aplica para adquisición de maquinaria y equipo nuevo.

VII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Que genere **empleos registrados en el IMSS**:
 - **Mínimo 2 empleos en el caso de Micro Empresas**
 - **Mínimo 3 empleos en el caso de Pequeña Empresa**
- Proyecto de impacto **regional, municipal o sectorial**.
- Que el Proyecto pertenezca a un **Sector Estratégico**.
- Que esté integrado a una **Cadena Productiva**.

VIII. SECTORES ESTRATÉGICOS

- Automotriz.
- Gourmet.
- Tecnología de la Información.
- Muebles y Decoración.
- Industria Creativa.
- Energías Verdes y Alternativas.
- Biotecnología.
- Turismo Rural.

*Nota: Los subsectores detallados de cada sector estratégico que pueden ser sujetos de apoyo, estarán disponibles en el sitio web <http://www.bienempleojalisco.org>

IX. IMPACTOS Y METAS DESEADOS

- Incrementar número de empleos y nivel de salarios, con respecto a los generados actualmente.
- La creación de los empleos deberán de ser generados en un periodo no mayor a 60 días después de haber recibido el recurso.
- Incrementar el porcentaje de ventas, con respecto a las ventas anuales promedio del 2013.
- Mejorar el nivel de productividad y calidad en las Empresas participantes.

X. REQUISITOS

Para ingresar cada proyecto, los interesados deberán anexar de manera electrónica en formato PDF, en el sitio web <http://www.bienempleojalisco.org> la siguiente documentación establecida en las Reglas de Operación 2014:

Personas físicas

1. Presentación del proyecto, incluyendo cotización vigente y firmada por el Proveedor por cada uno de los rubros seleccionados.
2. Carta compromiso de asistencia al Taller de Evaluación.
3. Acta de Nacimiento.
4. Copia de cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), actualizado, en el cual deberá de indicar la actividad que manifiesta en el proyecto y que incluya las modificaciones y obligaciones.
5. Copia de identificación oficial del solicitante. (IFE o pasaporte vigente)
6. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo.
7. Resumen curricular del solicitante.
8. Fotografías recientes de la fachada y de las áreas administrativas y de producción de la Empresa.
9. Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo similar de otro programa público estatal o federal.

Personas Morales o Jurídicas

1. Presentación del proyecto, incluyendo cotizaciones vigentes por rubro.
2. Carta compromiso de asistencia al Taller de Evaluación.
3. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Copia simple del poder general vigente para actos de administración del Representante Legal o Apoderado.
5. Copia de identificación de Representante Legal o Apoderado.
6. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo.
7. Resumen curricular de la empresa.
8. Copia de cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), actualizado, en el cual deberá de indicar la actividad que manifiesta en el proyecto y que incluya las modificaciones y obligaciones.
9. Fotografías recientes de la fachada y de las áreas administrativas y de producción de la Empresa.
10. Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo similar de otro programa público estatal o federal.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La relación de solicitudes de apoyo aprobadas serán publicadas en la página: <http://www.bienempleojalisco.org> dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales posteriores al cierre de la presente convocatoria.

El Comité Técnico del CEPE notificará mediante correo electrónico y en el sitio <http://www.bienempleojalisco.org> los resultados de la convocatoria donde se darán a conocer las empresas beneficiadas.

XII. ENTREGABLES

Las empresas y personas beneficiadas deberán presentar en formato digital la siguiente documentación:

- Relación de gastos y comprobantes fiscales de la aplicación del recurso.
- Documento que acredite el incremento de ventas.
- Comprobación de empleos creados con nombre completo, puesto, percepción mensual y alta en el IMSS.
- Reporte final realizado por el solicitante, donde mostrará las mejoras de calidad y productividad obtenidas.

XIII. CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO

~~Para que el apoyo otorgado se considere como subsidio definitivo y que sea capitalizable en los activos de cada beneficiado se requiere cumplir al 100% con las Reglas de Operación establecidas en esta convocatoria.~~

XIV. COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación 2014, el CEPE, será el encargado de realizar visitas de verificación así como también dar seguimiento de los proyectos aprobados, por lo cual, los beneficiarios deberán de entregar de manera periódica, de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado, los reportes parciales que comprueben la ejecución del proyecto aprobado, el cumplimiento de Objetivos y Metas, y la aplicación del recurso otorgado. Sin perjuicio de lo anterior el CEPE, podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para supervisar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la documentación original y/o copia certificada para su respectiva comprobación. Lo anterior de acuerdo a lo que determine el Comité Técnico.

XV. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

De acuerdo a lo establecido, los proyectos podrán ser cancelados a petición escrita del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento detectado por el CEPE en los fines y metas del proyecto; en cualquiera de los casos de cancelación, los recursos y sus rendimientos deberán ser reintegrados al CEPE conforme a la normatividad aplicable.

Cuando el CEPE, su Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas en la comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo establecido en convenio o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avance y metas alcanzadas, el CEPE en el marco de sus atribuciones podrá suspender los apoyos y solicitar el reintegro total o parcial del recurso aprobado, así como los rendimientos financieros obtenidos, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

XVI. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las cuestiones no contempladas en la presente convocatoria serán resueltas por el Secretario Técnico del Comité Técnico de la Convocatoria en base a las atribuciones contempladas en los distintos Instrumentos Jurídicos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

XVII. CONTACTOS DE ATENCIÓN.

Para cualquier duda, consulta u orientación podrá dirigirse con las siguientes personas:

Lic. Norma Guadalajara Gutiérrez
norma.guadalajara@jalisco.gob.mx
Tel. (33) 3678 2072 ext. 55109

Lic. Armando Elizalde Lozano
Armando.elizalde@jalisco.gob.mx
Tel. (33) 3678 2072 ext. 52260

Lic. Plácido Ernesto Robles Casas
Placido.robles@jalisco.gob.mx
Tel. (33) 3678 2072 ext. 55103

Consejo Estatal de Promoción Económica
López Cotilla 1505, 4to. Piso
Colonia Americana, C.P. 44160

XVIII. MEDIOS PARA PRESENTAR SOLICITUD.

Los interesados deberán presentar sus proyectos exclusivamente a través del sitio web:
<http://www.bienempleojalisco.org>

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 30 DE ENERO DE 2014
NÚMERO 16. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de operación del programa Bienempleo.

Pág. 3

CONVOCATORIA del Consejo Estatal de Promoción Económica (micro y pequeñas empresas manufactureras y de turismo rural, "Bienempleo").

Pág. 15

ACUERDO del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología (Luis Gustavo Padilla Montes, firma de incorporaciones, refrendos y cancelaciones de reconocimientos de validez oficial de estudios de educación superior y tecnológica)

Pág. 21



Secretaría
General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO